

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

Auto que resuelve recurso de reposición

No se repone la decisión de dar por terminado el proceso, lo anterior por cuanto el Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 aplicable por analogía al procedimiento del trabajo instituyó la figura del desistimiento tácito como consecuencia de la desatención de las cargas procesales impuestas; esto como un desarrollo de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad en la administración de justicia.

En auto del 11 de julio de 2019 se impuso a la parte actora la carga procesal de tramitar la citación por aviso, lo cual no se dio dentro del término de treinta (30) días otorgado.

De esta manera considera el Despacho la decisión de terminar el proceso resulta ajustada a derecho, toda vez que la condición de trabajador del demandante, no le exonera de la asunción de cargas procesales, y del cumplimiento de las reglas procedimentales, de manera que se garantizó el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, siendo oportunamente advertido de la necesidad de atender el proceso y procurar la

traba de la litis incluso por beneficio de la parte misma, pues dilatar este acto procesal puede comprometer incluso la eficacia en la interrupción de la prescripción, de manera que se advierte de antemano las consecuencias procesales en caso de no asumir las responsabilidades que se tienen.

De otro lado, la remisión del aviso por medios electrónicos, no tiene eficacia procesal, pues se hizo el día 03 de agosto de 2020, mucho después del término concedido, incluso con posterioridad al auto que terminó el proceso.

Con relación al recurso de apelación, no es procedente pues estamos de cara a un proceso ordinario laboral de única instancia y en los términos del Artículo 65 del C. P. del T. y de la S.S. procede este recurso para “autos proferidos en primera instancia”

Notifíquese



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N°50 fijados
hoy agosto 12 de 2020 en la secretaría de este Despacho,
a las 8 a.m. Medellín

SECRETARIA